

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Causante:
Demandante: THALIA ALEJANDRA MOLINA PARRA
Demandado: JAIME ANDRES ROJAS VIDALES
500013110002-2018-00418-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

58

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de marzo de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Se procede a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo previsto en el num. 2º del art. 317 de la ley 1564 de 2012, esto es, la figura del desistimiento tácito cuando el proceso permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

Se tiene al respecto que dentro del presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria aparece como última actuación concepto allegado por la Procuradora de Familia el 11 de marzo de 2019 (fl. 56), empero, pese al lapso de tiempo transcurrido no se observa petición o actuación alguna de la parte actora, como tampoco de ninguna otra índole, sin que la demandante surtiera la notificación de la demanda al demandado JAIME ANDRES ROJAS VIDALES.

En consecuencia, se tiene que el proceso ha permanecido sin solución de continuidad por más de un año, es decir, ha transcurriendo más del término prevenido por la norma antes mencionada, por manera que se configura plenamente la causal invocada de desistimiento tácito, por suerte que se decretará la terminación del asunto y se dispondrá su archivo.

Se observa que no se vulnera el derecho de alimentos de la alimentaria niña GUADALUPE ROJAS MOLINA por cuanto se encuentra vigente cuota provisional fijada por la Comisaria Tercera de Familia de esta ciudad en audiencia del 1º de agosto de 2018, en la suma de \$250.000.00. que debe estar aportando el obligado señor JAIME ANDRES ROJAS VIDALES.

No habrá condena en costas ni perjuicios por cuanto así lo previene la norma antes citada.

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Causante:
Demandante: THALIA ALEJANDRA MOLINA PARRA
Demandado: JAIME ANDRES ROJAS VIDALES
500013110002-2018-00418-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En virtud a lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria promovido por TALIA ALEJANDRA MOLINA PARRA contra JAIME ANDRES ROJAS VIDALES, por la causal de desistimiento tácito que regula el num. 2º, lit. b. del art. 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios.

TERCERO: En firme este proveído, archívense las diligencias.

CUARTO: Esta determinación se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO META

NOTIFICACION POR ESTADO

16-MAR 2020

Notificación por estado en el Estado Número 045